



RESOLUCIÓN EXENTA N° 125/2010

DEJA SIN EFECTO EXPULSIÓN QUE INDICA.

ARICA, 21 de enero de 2010.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que, mediante Resolución Exenta N° 1003, de fecha 18 de junio de 2008, la Intendencia de Arica y Parinacota, dispuso la Expulsión del territorio nacional de las extranjeras **Claudia Estela CHAUARES ASQUI** y **Celestina LIMACHE MAMANI**, ambas de nacionalidad **PERUANA**; la Resolución Exenta N° 1166/2009 de fecha 30 de julio de 2009, que dejó sin efecto la expulsión decretada en Resolución de fecha 18 de junio de 2008, respecto de la extranjera Celestina Limache Mamani, el criterio en esta materia adoptado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica en sentencia sobre Recurso de Amparo Rol N° 68-2009, la presentación realizada ante esta Intendencia por doña Claudia Estela Chauares Asqui, representada por su abogado de fecha 01 de octubre de 2009, las copias autorizadas de audiencias concentradas celebradas ante el Juzgado de Garantía de Arica de fecha 24 de agosto de 2009, en que consta el sobreseimiento definitivo de la causa RIT N° 2414-2008, y

Las facultades que me confiere el artículo 84 del D.L. N° 1094, los artículos 165, 167, 173, 174 y 176 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el D.S. 818, de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1003, de fecha 18 de junio de 2008, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, respecto de la extranjera **Claudia Elsa CHAUARES ASQUI**, de nacionalidad peruana.

2.- **CÚMPLASE** por **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera referida.

3.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migraciones del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la dirección del abogado patrocinante de la extranjera indicada, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

4.- **COMUNÍQUESE** a la Policía de Investigaciones de Chile Arica, a la Gobernación de Arica y Parinacota y al Ministerio del Interior.

ANÓTESE y **COMUNÍQUESE**, y en su oportunidad **ARCHÍVESE**.



CRISTIAN SEURA GUTIERREZ
ABOGADO
UNIDAD JURÍDICA Y EXTRANJERÍA
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA

LRL/CSG



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA